

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS S.A (GMR CANARIAS) EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA DIOCALANDRA FRUMENTI EN LAS PALMERAS DE LANZAROTE.

Examinado el expediente administrativo;

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía de fecha 24 de julio

Teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Las palmeras, en especial la Palmera canaria (*Phoenix canariensis*), forman parte del paisaje de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, y repercuten en la economía del sector agrícola, por su uso como planta ornamental y su utilización en la artesanía, así como incluso en la alimentación. Desde hace años se ha constatado la presencia de un organismo nocivo de cuarentena, *Diocalandra Drumentii* (Frabricius), que afecta a la palmera, en particular, a la palmera canaria cuyo origen se sitúa en el sudeste asiático. En ese sentido, ya desde la Orden de 29 de octubre de 2007, de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se declaró la existencia de las plagas producidas por, entre otros agentes nocivos, la *Diocalandra Frumentii*, estableciéndose a tal fin medidas fitosanitarias para su erradicación y control (BOC Nº222 de 6/11/2007).

Segundo.- Que el Cabildo Insular de Lanzarote, teniendo en cuenta la importancia de la plaga de *Diocalandra Frumentii* esta suponiendo a los palmerales naturales de Lanzarote, así como para las zonas verdes de parques y jardines de la isla, encargo a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias) para conocer la situación de la isla, respecto a la citada plaga, como paso previo a la definición de un plan de actuación para la toma de medidas para su control. Dicho estudio arroja que los palmerales canarios en la isla de Lanzarote, se encuentran profundamente afectados por *Diocalandra Frumentii*.

Tercero.- Con fecha de 30 de diciembre (BOC nº33 de 16/02/2023) se firma un Convenio de cooperación entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la entonces Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para la elaboración y ejecución del "Plan de control y erradicación de la plaga *Diocalandra Frumentii* en las palmeras de la isla de Lanzarote". En la cláusula segunda en las obligaciones de las partes, la Consejería se compromete, entre otras acciones, a ejecutar los planes de anuales de control y erradicación de la *Diocalandra Frumentii* en las palmeras de Lanzarote y a la gestión de la contratación, encomienda o encargo precisa para la ejecución de las acciones del convenio.

Cuarto.- Los trabajos a llevar a cabo los objetivos señalados hacen falta los siguientes trabajos:
 Trabajos de captura masiva de *Diocalandra Frumentii*, por medio de trampas con feromonas.
 Tratamientos fitosanitarios a palmeras afectadas.
 Trabajos de saneamiento, poda y/o eliminación de palmeras gravemente afectas por la plaga.
 Implantación y mantenimiento del un sistema de información geográfica sobre las acciones.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



Formación en trabajos en palmeras a técnicos de jardinería de las diferentes instituciones de la isla, hoteles, zonas residenciales etc.

Campaña de divulgación y sensibilización que incluirá, entre otras acciones charlas informativas y de sensibilización del Cabildo Insular de Lanzarote.

Sexto.- Dado que GMR Canarias tiene una amplia experiencia en el control de plagas en los palmerales de Canaria, además es autor de los estudios encargados por el Cabildo Insular de Lanzarote sobre el estado de los palmerales de la isla, así como el grado de afección de la plaga Diocalandra Frumendi, donde además se proponen medidas de control La empresa cuenta con personal técnico necesario para las labores asociadas al proyecto y dispone de las herramientas y equipos necesarios para ejecutar los trabajos.

Séptimo.- Fecha 19/06/2023 la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía solicita presupuesto a Gestión del Medio Rural de Canarias, para llevar a cabo los trabajos señalados en el punto cuarto. Con fecha 20/0/2023 GMR Canarias aporta presupuesto donde se contempla la realización de las actuaciones por valor de 1.749.685,60€

Octavo.- Los motivos para que no se presten los servicios con los medios propios personales con los que cuenta la Consejería, son la insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, tales como la inexistencia de personal con cualificación requerida para prestar los servicios encargados.

Noveno.- GMR Canarias cuenta con amplia experiencia en el seguimiento, control y erradicación de plagas en palmáceas, ya que lleva ejecutando desde al año 2006, estos trabajos en campo, en el marco del encargo que lleva ejecutando desde ese año y hasta la actualidad, de manera ininterrumpida, para la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias, en el ámbito de la Sanidad Vegetal en Canarias. Esta experiencia acreditada permite aprovechar el “saber hacer” acumulado en la empresa GMR Canaria, en la lucha contra plagas en las palmeras, hacen que el uso del encargo sea más eficiente que una licitación pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica y Energía, conforme a lo señalado en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente por el que se determinan las competencias de la Presidencia y vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 15/07/2023), asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Segundo.- El artículo 21.1 (Capítulo IV) del anexo al Decreto 54/2021, de 27 de mayo, incluye entre las competencias de la actual Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, la elaboración de estrategias, perspectivas, planes de actuación y otros instrumentos de orientación, coordinación, planificación y programación del proceso de avance hacia formas sostenibles de desarrollo y para la mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo el seguimiento del proceso.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrMXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



Tercero.- Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anexo al Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, disposición reglamentaria ésta plenamente vigente en virtud de la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 140, de 18 de julio de 2023), y el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Cuarto.- En los estatutos de GMR Canarias en su artículo 7 Objeto y Actividades, en su punto A) se indica *“Coadyudar al desarrollo y ejecución de la política agroalimentaria y de pesca del Gobierno de Canarias. La ejecución de obras, trabajo, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias a las mismas”*. Añadiéndose en su punto J) lo siguiente *“ La adopción de iniciativas, ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y prestación de servicios, así como las que resulten complementarias o accesorias a las mismas, relativas al desarrollo de actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación y de las de cooperación y ayuda al desarrollo. Todo ello dentro del ámbito del sector primario”*.

Consta en el expediente de esta Consejería declaración responsable de D. Jose Basilio Pérez Rodriguez, de fecha 18 de julio de 2023, en representación de la empresa Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., del cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: La Sociedad mercantil pública Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U, tiene reconocido mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la condición de medio instrumental propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por cuanto ejerce un control sobre la misma, análogo al que efectúa sobre sus propios servicios y unidades, realizando la parte esencial de su actividad para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Sexto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



Séptimo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Octavo.- Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 12 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2023 por la sociedad mercantil pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias), como medio propio instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella.


Noveno.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Décimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, apartado 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, tanto los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Undécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (BOC 5, de 9 de enero de 2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada. En aplicación de dicho artículo, el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Duodécimo.- En el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión-en el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

RESUELVO

Primero. Aprobar el gasto para la realización del servicio consistente en “**Ejecución del Plan de control y erradicación de la Diocalandra Frumentí en las palmeras de Lanzarote**” y encargar dicha actuación a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias) con CIF 38075750

En el Anexo I se recogen las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. El presupuesto total de ejecución por la Administración asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.749.685,60€), distribuidos en las siguientes anualidades:

| Aplicación Presupuestaria | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 |
|------------------------------------|---------------|------|------|------|
| 1204.456J.6100000.7612001.236G0194 | 1.000.000,00€ | | | |

5

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



| | | | | |
|------------------------------------|--|------------|-------------|-------------|
| 1204.456J.6100000.7612001.206G0301 | | 50.000,00€ | 350.000,00€ | 349.685,60€ |
|------------------------------------|--|------------|-------------|-------------|

La distribución de actividades y costes podrá sufrir modificaciones, supervisadas y aprobadas por la Dirección Técnica de la Consejería, conforme a la evolución de los trabajos, el establecimiento de prioridades o la aparición de nuevas necesidades. Estas modificaciones se materializarán en trasvases económicos entre actividades siempre que el coste total no se vea incrementado.

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios del Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR Canarias), así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizara previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonaran atendiendo al coste efectivo soportado por el GMR Canarias.

En el Anexo II se incorpora el desglose del presupuesto.

Tercero. Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

1204 456J 6100000 7612001 206G0301 PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO.

1204 456J 6100000 7612001 236G0194 PLAN DE ERRADICACIÓN DIOCALANDRA LZ

Cuarto. El plazo de ejecución se inicia con la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública GMR Canarias y expira el 30 de diciembre de 2026. Este plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo.

Quinto. Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, o persona que ejerza esta función hasta que se ocupe dicha jefatura, y de la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

Se habilita al GMR Canarias la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones que le sean de aplicación establecidas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Las cantidades correspondientes se abonarán a Gestión del Medio Rural de Canarias SAU. de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación, en fecha y forma de la documentación que se establece en Resuelvo sexto. A la misma se acompañará una relación valorada, que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables, para su comprobación por la persona o personas que desempeñen la dirección técnica de los trabajos.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



Sexto. Los trabajos serán entregados en Registro, a la atención del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía, en su sede del Edificio de Usos Múltiples I, en la isla de Tenerife.

El esquema general previsto de entregas de documentación es el siguiente:

| Entrega. | Fecha: |
|---|-----------------------------------|
| Borrador de plan de actuación para las anualidades 2023 y 2024. | Antes de 30 de septiembre de 2023 |
| Informe de ejecución de los trabajos en 2023 | 30 de diciembre de 2023 |
| Informe de ejecución de 1º semestre de 2024 | 30 de julio de 2024 |
| Informe de ejecución de 2º semestre de 2024 | 30 de diciembre de 2024 |
| Informe de ejecución de 1º semestre de 2025 | 30 de julio de 2025 |
| Informe de ejecución de 2º semestre de 2025 | 30 de diciembre de 2025 |
| Informe de ejecución de 1º semestre de 2026 | 30 de julio de 2026 |
| Informe final de ejecución | 30 de diciembre de 2026 |

Para la integración en los desarrollos informáticos se contará con un plazo mínimo de garantía de seis meses de mantenimiento correctivo a partir de la finalización del periodo de pruebas establecido. El inicio y duración del periodo de pruebas será definido por los Directores Técnicos de proyecto y será improrrogable, salvo que alguna de las incidencias reportada impida continuar con el normal desarrollo de las actividades de prueba de esta fase o existan incidencias que no se ajusten a los contenidos contemplados en el encargo.

En tal caso, los Directores Técnicos establecerán de mutuo acuerdo la duración de la prórroga aplicable.

El resultado de los trabajos se presentará, preferentemente, por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>). De no ser posible, se presentará por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga n.º 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 4ª y 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

Séptimo. Nombrar como directores técnicos de los trabajos Silvia Armas Espinel, Técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, y a Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el B.O.C. nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Sus funciones serán las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



2. Cursar a la empresa pública las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en la documentación que se elaboren en virtud del presente encargo.
4. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
5. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
6. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
7. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados.
8. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del presente encargo.
9. Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto.
10. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa.
11. Aprobar la modificación de los gastos a financiar siempre que:
 - Quede acreditada la justificación de la modificación.
 - La modificación se produzca entre gastos ya recogidos en el encargo, no pudiendo incorporarse nuevos conceptos de gastos.
 - Los gastos modificados se continúen financiando por la misma partida presupuestaria.
 - Que no conlleve incremento del presupuesto.

Octavo.- La empresa pública Gestión del Medio Rural, S.A. U ha nombrado con fecha 18/07/2023 como coordinador técnico de este encargo a D. José Asterio Guerra García, que tendrá entre sus obligaciones:

1. Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas.
2. Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas.
3. Plantear y comunicar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas.
4. Informar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos.
5. Acudir a las convocatorias establecidas por la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía.

Noveno.- La empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U. no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC nº 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por el Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde en exclusiva a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de dichos requisitos.

Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección Técnica.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo II de esta Orden, como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrMXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U de forma autónoma en todo momento, por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la susodicha Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Si bien esta limitación no será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, "todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales", obra en el expediente Certificado de la empresa Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U, de 18 de julio de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera."

Décimoquinto. Consta en el expediente certificado de D. José Basilio Pérez Rodríguez, de 18 de julio de 2023, en Calidad de Consejero Delegado de Gestión del Medio Rural de Canarias, declarando que GMR Canarias, cumple con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril de transparencia de las relaciones

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas publicas, y de transparencia financiera de determinada empresas

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimooctavo.- Notificar la presente Orden a Gestión del Medio Rural de Canarias S.A.U.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, ENERGÍA

MARIANO HERNANDEZ ZAPATA.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrMXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL SERVICIO “MEJORA DEL CONOCIMIENTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROPUESTA DE MEDIDAS DE ACCIÓN CLIMÁTICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE CANARIAS”.

1.OBJETO.

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir el encargo del servicio “Mejora del conocimiento del Cambio Climático y propuesta de medidas de acción climática para el sector agropecuario de Canarias”.

GMR Canarias prestará el servicio íntegramente, incluyendo las tareas de iniciativa y organización necesarias para garantizar el cumplimiento del encargo.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

1. Propuestas de plan anual de control y erradicación de la Diocalandra Frumenti en la isla de Lanzarote.
2. Actualización continua del mapa de distribución del organismo nocivo en la isla, con el fin de delimitar y definir las distintas zonas de actuación.(Zonas libre de plaga, zonas de vigilancia intensiva y zonas de vigilancia dirigida)
3. En zonas libre de plaga, mantener la atención y continuar con inspecciones visuales así como valorar el establecimiento de otras medidas (redes de trampas de monitoreo). El objetivo es intervenir lo antes posible en caso de la aparición de un ejemplar afectado.
4. En zona de vigilancia intensiva y dirigida, realizar todas las acciones que permita el control de la plaga.
 - Tratamientos fitosanitarios a palmeras afectadas usando distintas técnicas, dependiendo de la ubicación del ejemplar atacado.
 - Trabajos de saneamiento, poda y/o eliminación de palmeras gravemente afectadas por la plaga.
5. Objetivo final de estos trabajos será la obtención de más áreas libres de plaga en la isla que permita una correcta gestión del patrimonio vegetal y facilite también la obtención de material libre de plaga a otros sectores como el artesano
6. Para la gestión de todos los datos que generen los trabajos que se desarrollen, se implantará un de Sistema de Información Geográfica.
7. Paralelamente a todos los trabajos enumerados en los puntos anteriores, se harán acciones formativas en trabajos en palmeras a técnicos de jardinería de las diferentes instituciones de la isla (cabildo, ayuntamientos), hoteles, zonas residenciales, etc.
8. Campaña de divulgación y sensibilización que incluirá, entre otras acciones, charlas informativas y de sensibilización en el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en los municipios de la isla así como campañas de sensibilización en prensa junto con la elaboración del material de divulgación.

3. MATERIAL, DOCUMENTACIÓN Y APOYO SUMINISTRADO.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía pondrá a disposición lo siguiente:

12

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



- Documentación relacionada con los diferentes estudios relacionados con el Cambio Climático, que han sido financiados por la Consejería.
- Cartografía relacionada con los diferentes estudios relacionados con el Cambio Climático, que han sido financiados por la Consejería.

4. PERSONAL.

La Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias declina toda responsabilidad en cuanto al personal de GMR Canarias que ejecute los trabajos técnicos o elabore los documentos técnicos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que dependerá, a efectos organizativos, jerárquicos y laborales exclusivamente del medio propio no existiendo ninguna vinculación laboral ni legal entre la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias y el o los técnicos redactores para la realización de los trabajos técnicos citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Corresponde exclusivamente al medio propio la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

GMR Canarias asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

GMR Canarias velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que GMR Canarias incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Si para la ejecución fuera necesaria la contratación de personal eventual, se recuerda que de darse alguno de los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, deberá recabarse por la entidad informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos con carácter previo a la formalización de las citadas contrataciones.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



ANEXO II PRESUPUESTO.

| Capítulo | Descripción | Importe |
|--------------------|---|----------------------|
| Medios Humanos | Coordinación y Seguimiento de los trabajos de campo. | 232.986,60€ |
| | Trabajos de captura masiva de Diocalandra frumentii, por medio de trampeos con feromonas | 257.760,00€ |
| | Tratamientos fitosanitarios a palmeras afectadas (pulverización, endoterapia, etc) | 257.760,00€ |
| | Trabajos de saneamiento, poda y/o eliminación de palmeras gravemente afectadas por la plaga | 257.760,00€ |
| | Implantación y mantenimiento de un Sistema de Información Geográfica. | 46.539,00€ |
| | Formación en trabajos en palmeras a técnicos de jardinería de las diferentes instituciones de la isla(cabildo, ayuntamientos), hoteles, zonas residenciales , etc . | 257.760,00€ |
| | Total Medios Humanos | 1.310.565,60€ |
| Servicios externos | Campaña de divulgación y sensibilización | 54.600,00€ |
| Medios materiales | Medios materiales | 384.520,00€ |
| | Total | 1.749.685,60€ |

Tabla de Personal.

| Personal | Número de personas | Coste |
|-----------------------------|--------------------|----------------------|
| Coordinador | 1 | 41.214,60€ |
| Licenciado (técnico SIG) | 1 | 25.155,00€ |
| Programador informático | 1 | 21.384,00€ |
| Ingeniero Técnico Agrícola | 1 | 191.772,00€ |
| Capataz/Peon especializado | 8 | 1.031.040,00€ |
| Total coste personal | | 1.310.565,60€ |
| % costes de personal | | 74,90% |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |



Tabla de Medios materiales

| Descripción | Coste |
|--|-------------------|
| Renting vehículo pequeño (tipo Kangoo) con bola de remolque y baca | 15.960,00€ |
| Combustible vehículo pequeño (tipo Kangoo) | 12.600,00€ |
| Renting pick up 4x4 con bola de remolque | 57.600,00€ |
| Combustible vehículos 4x4 de renting | 24.000,00€ |
| Productos fitosanitarios/feromonas | 84.000,00€ |
| Billetes de avión labores de seguimiento y coordinación | 7.200,00€ |
| Alojamiento labores de seguimiento y coordinación | 10.920,00€ |
| Dieta pernoctando labores de seguimiento y coordinación | 8.232,00€ |
| Media dieta viajando labores de seguimiento y coordinación | 1.824,00€ |
| Dieta sin pernoctar | 500,00€ |
| Coche de alquiler | 9.408,00€ |
| Kilometraje | 2.436,00€ |
| Taxi traslados aeropuertos labores seguimiento y coordinación | 3.840,00€ |
| Material para la realización de los trabajos de campo (motosierra, azadas, trampas, material para la delimitación de las zonas de trabajo, etc.) | 20.000,00€ |
| Alquiler de grua y camión para eliminación de palmeras de gran porte | 25.000,00€ |
| Biotrituradora, equipos de aplicación fitosanitarios arrastrados y servicio de mantenimiento | 20.000,00€ |
| Dispositivos móviles para la captura de datos en campo | 12.000,00€ |
| Uniformidad y EPIS (máscaras, filtros de recambio, guantes de tramiento, botas, arnés, cascos, protección auditiva, protección cara, etc.) | 27.000,00€ |
| Otros gastos relacionados con la ejecución del encargo | 42.000,00€ |
| Total medios materiales | 384.520,00 |

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO | Fecha: 17/08/2023 - 10:44:04 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 14 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 18/08/2023 09:44:38 | Fecha: 18/08/2023 - 09:44:38 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mYIRgozu7-s54ApI3Qca3dT-b-ZQrmXM |   |
| El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 09:44:53 | |